Defensa

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS No. 287COGFM DIADF 2025
(23 DE OCTUBRE DE 2025)

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (DCCAE) |
| CONTRATISTA | G&M COMERCIALIZADORA SAS |
| NIT. | 900730436-4 |
| REPRESENTANTE LEGAL | JAIME GIOVANNI HIDALGO HOYOS |
| CEDULA CIUDADANÍA No. | 80.902.938 de Bogotá |
| DIRECCIÓN | Calle 27 N. 14 -35 |
| TELÉFONO | 3124085268 – 6013749491 |
| CORREO ELECTRÓNICO | gmcomercializadorasas@gmail.com |
| CIUDAD | Bogotá D. C. |

Entre los suscritos a saber, señor Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.177.974 expedida en Bogotá D. C, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designado mediante Resolución N° 3943 del 13 de septiembre de 2024, "*Por la cual se traslada a Oficial Superior del Ejercito Nacional*", debidamente posesionado como consta en Acta No. 645 del 16 de septiembre de 2024 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.*", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte y por la otra el señor JAIME GIOVANNI HIDALGO HOYOS, identificado con cedula de ciudadanía número 80.902.938 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la sociedad G&M COMERCIALIZADORA SAS, con NIT. 900730436-4, constituida por documento Privado del 1 de marzo de 2014 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2014, con el No. 01834347 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada G&M COMERCIALIZADORA SAS., quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que el estudio y documentos previos fueron elaborados por la DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS (DCCAE) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 80 de 1993. b) Que el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 293 COGFM DIADF 2025, cuyo objeto es: "La adquisición y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de televisión para el DCCAE de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo", se adelantó atendiendo lo establecido en Ley 80 de 1993 y el Decreto No. 1082 de 2015. c) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del presente contrato. d) Que por medio de la Resolución No. 451 del 19 de septiembre de 2025 se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 293 COGFM DIADF 2025 e) Que el día 08 de octubre de 2025 a las 12:00 horas se efectuó el Cierre y Recepción de ofertas. f) Que en sesión del día 21 de octubre de 2025 por medio de Acta N° 757 el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM y Ordenador del Gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 293 COGFM DIADF 2025, a G&M COMERCIALIZADORA SAS con NIT. 900.730.436 -4 g) Que por medio de la Resolución N° 492 del 21 de octubre de 2025, se decide el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 293 COGFM DIADF 2025 y se ordena la adjudicación a G&M COMERCIALIZADORA SAS con NIT. 900.730.436 -4 h) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA contratar "La adquisición y puesta en funcionamiento de un circuito cerrado de televisión para el DCCAE de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo", CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO. - El valor total del presente contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUANTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($ 166,644,529.41), IVA incluido según aplique. CLAUSULA TERCERA. – FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El valor del contrato se pagará forma total, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", al acta de recibo a satisfacción total del objeto del contrato, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados IVA incluido según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique; asimismo, deberá

acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: el pago se efectuará mediante consignación a la Cuenta de Corriente No. 23726158783 del Banco Bancolombia o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020, al correo **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co** y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la Entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No 287COGFM DIADF 2025; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co** #$. b) Si el contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No 287COGFM DIADF 2025; **facturaciondiadf@cgfm.mil.co**. Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación. CLAUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad No. 30625 de fecha 20 de marzo del 2025 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, expedido por el Jefe de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2025. CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución será hasta el doce (12) de diciembre de 2025, contados a partir de la aprobación de la garantía de cumplimiento y del certificado de registro presupuestal por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General. CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE DURACIÓN. - El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución. CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. - Previa Coordinación con el supervisor del contrato, entregarse en la ciudad de Bogotá D.C., en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES en las instalaciones del Almacén General del Comando General de las Fuerzas Militares, ubicadas en la Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26-25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista del Comando General de las FFMM. CLAUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA. - En general, son derechos del Contratista: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. 3) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. 4) Obtener la colaboración necesaria del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para el adecuado desarrollo del contrato. CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a: 1) Cumplir con las especificaciones técnicas, estudio previo, el pliego de condiciones y el presente Contrato, en particular, con los plazos máximos establecidos. 2) Proveer a

su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 3) Garantizar que ningún funcionario suministrará ninguna clase de información o detalle a terceros y que mantendrá como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del Comando General de las Fuerzas Militares, conocidos por el Contratista, durante el desarrollo de este contrato y con posterioridad al mismo. 4) Asumir en su totalidad los gastos ocasionados como transporte, perdida del material o daños ocasionados, que cubra la garantía. 5) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 7) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal. 8) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. 9) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 11) Constituir en debida forma, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, la garantía que ampara el presente contrato. 12) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos de pago, numero de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento a lo previsto en la Guía rápida de Gestión contractual para Proveedores en el SECOP II. 13) Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor el cronograma de actividades del contrato, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación de inicio del plazo de ejecución. 14) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 15) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del mismo el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato. 16) Cumplir con el protocolo de bioseguridad MDN-COGFMPROGESHU-DIPEC.GI.95.1-2 V. 05 de fecha 5 de mayo de 2022, expedido por el Comando General de las Fuerzas Militares y aquel que lo modifique o derogue. 17) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. CLAUSULA DECIMA – DERECHOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste,

bienes y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas. 4) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5) Asignar al contrato un supervisor a través del cual la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el Contratista. CLAUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. - 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 2.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados y servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ACTAS DE RECIBO. - Cumplido el recibo del objeto del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes se suscribirá entre las partes EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL, en la cual se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas actas serán suscritas por el Supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes y prestados los servicios contemplados en el objeto contractual. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. - El Supervisor del presente contrato será el señor Capitán GARAVITO MOJICA HERNANDO DARÍO, o QUIEN HAGA SUS VECES en el cargo, Cel: 3115455528, correo electrónico hernangar@cgfm.mil.co; quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y tendrán las siguientes funciones básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios objeto del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. 4.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, que los bienes y servicios suministrados, mediante visitas o mediante el examen de los documentos y elementos que EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA considere pertinentes, cumplan con las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 5.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 6.) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA la información que le requiera. 7) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. 8) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 9) Y tendrá las siguientes facultades en particular. a.) Rendir mensualmente informe preciso y detallado por escrito al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, sobre el avance y ejecución del contrato, tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competen al CONTRATISTA. b.) Rechazar los bienes y los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Único. c) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. d.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. e.) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las especificaciones técnicas. f.) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. g.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de inicio del contrato, el cronograma de actividades

del contrato, cuando aplique; h) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. i.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011 y Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios". PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. PARÁGRAFO SEGUNDO. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio, El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio en el cual realizara la nueva designación. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- GARANTÍA A CARGO DEL CONTRATISTA.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, enviar la Garantía Única de Cumplimiento a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT No. 800.230.729-9, expedida por Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más y de las prórrogas si las hubiere. c) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a mantener vigente la garantía hasta la liquidación del contrato. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. - Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el Ministerio - Comando General - Dirección Administrativa y Financiera de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. CLAUSULA DECIMA SEXTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración del contrato, por un

lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de la suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los servicios y/o bienes a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – DEBIDO PROCESO. - Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – MULTAS.- Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la cláusula décima octava, El MINISTERIO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes: a) MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y servicios dejados de entregar y prestar respectivamente, según aplique, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.- Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o alguno de los requisitos de legalización, el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el MINISTERIO – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá optar por declarar la caducidad del mismo. c) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. No obstante, EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA VIGESIMA. – LEGALIDAD DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. - Las MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA establecidas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO PRIMERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS

SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO SEGUNDO. En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO. Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. PARÁGRAFO CUARTO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO QUINTO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. PARÁGRAFO SEXTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, para lo cual, cualquiera de ellas podrá solicitar reunión con el fin de solucionar directamente el conflicto, la cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles al recibo de la solicitud presentada, de lo cual, se dejará constancia por escrito. En caso de no solucionarse dentro de dicho término se procederá a utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la citada norma para lo cual se tendrán diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del primer término. Una vez agotadas las anteriores etapas sin que haya mediado acuerdo entre las partes se acudirá al juez natural del contrato. La administración podrá ampliar los términos anteriormente previstos hasta la mitad del término inicialmente pactado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONÓMICOS.- En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1998. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. PARÁGRAFO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – ANTISOBORNO Y

ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: En caso de presentarse por alguna de las partes incumplimiento a lo anterior descrito, será responsable ante las entidades competentes y/o terceros EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, según corresponda y de acuerdo con el régimen jurídico aplicable para las partes. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO CON EL COMPROMISO DE LA TRANSPARENCIA: EL CONTRATISTA, declara cero tolerancias frente a hechos constitutivos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos y la financiación del terrorismo, en cualquiera de las actividades en las que la REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL participa, el CONTRATISTA de manera directa o en su relacionamiento con aliados, contratistas, proveedores y clientes. El CONTRATISTA y EL Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera, se compromete a: i) Actuar en forma transparente en el desarrollo del contrato, sin desconocimiento de las normas que prohíben hechos de corrupción, soborno nacional e internacional, fraude, lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a comunicarse entre sí y a reportar ante el CONTRATISTA o ante las autoridades judiciales y administrativas competentes cualquier información relacionada con presuntos hechos de fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, lavado de activos y financiación del terrorismo durante la ejecución del contrato; ii) A mantener registros de todas las transacciones y disposición de activos, de acuerdo con las normas contables y de control interno aplicables, y a realizar todos los pagos y desembolsos a través de transferencias bancarias, sin efectuar pagos en efectivo. De otra parte, el CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares- Dirección Administrativa y Financiera. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: a) La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. - El CONTRATISTA, se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. CLAUSULA TRIGÉSIMA. - IMPUESTOS. - El Contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN LEGAL. – Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos Reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – INDEMNIDAD. - CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones

o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO. - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 - 25, Área de Contratación del Comando General. EL CONTRATISTA: Calle 27 N. 14 -35, Bogotá D. C. CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato y se anexan al mismo los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; c) Oferta presentada por el contratista y Anexo Único; d) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales; e) Actas de recibo parcial y/o final; y f) Demás documentos relacionados con el presente contrato. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. - Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. CLAUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de las garantías a cargo del contratista. c) Acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales-sistema de seguridad social integral; y d) Aprobación de las garantías por parte del Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares. Para constancia se firma en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

JAIME GIOVANNI HIDALGO HOYOS
CC No. 80.902.938 de Bogotá
Representante legal G&M COMERCIALIZADORA SAS
Nit. 900.730.436 -4

Vo. Bo. MY. ERIKA ANDREA RODRÍGUEZ SÁENZ
Jefe Área de Contratación

Elaboró: PS ALEJANDRA NAVARRO ARDILA
Asesora Jurídica DIADF

Revisó: PS. ANA CAROLINA HERNÁNDEZ.
Comité Económico Evaluador

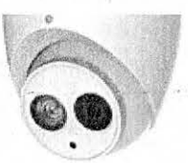
Vo. Bo.. PS PEDRO MAURICIO SANABRIA
Abogado Área de Contratación

Reviso: PS. LEIDY MARTÍNEZ CABREJO
Comité Jurídico Evaluador

Revisó: SV. YOJAN ALEXANDER MELCHOR M.
Comité Técnico Evaluador

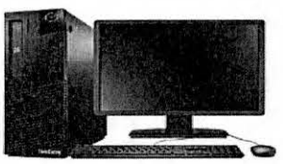
ANEXO ÚNICO

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| ITEM No. | DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO | | | | |
| **ITEMS** | **DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO** | **FOTOGRAFIA DE REFERENCIA (meramente para efectos ilustrativos)** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
| 1 | CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA EL DCCAE (SISTEMA) | | | |
| 1 | Adquisición, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del CCTV. (SISTEMA DE SEGURIDAD INTERNA Y PERIMÉTRICA) conformada por los siguientes elementos: Características generales y especificaciones:<br><br>1. cámara de interior IP domo torreta semimetálica.<br><br>**. Tecnología full color 4MP@30FPS o tecnologías equivalentes (ej. Smart Dual Light u otras similares), siempre que ofrezcan un desempeño igual o superior en condiciones de baja luminosidad y garanticen la captura de imágenes a color de manera continua.**<br><br>**. Iluminación LED, alcance de mínimo 30 metros para cámaras torreta Full Color, de conformidad con las capacidades ópticas y térmicas actuales de los fabricantes.**<br><br>**. Lente de 2.8 mm con una tolerancia mínima de ±0.1 mm (2.7 – 2.8 mm). Para lentes teleobjetivo, se permitirá un rango entre 12 mm y 13.5 mm.**<br><br>FOV 104° WDR, IP67, SD, Alarmas: 1 Entrada, 1 salida; audio: 1 entrada, 1 salida, 3 streams de video. |  | UNIDAD | 13 |
| | 2. cámara IP bala semimetálica de. 1 a 2.9 CMOS 4MP@30FPS **Lente varifocal con rango 2.7 mm – 12 mm o 2.7 mm – 13.5 mm.** Alarmas: 1 Entrada, 1 salida; audio: 1 entrada, 1 salida. WDR IR 60M H.265 + POE IP67, SD, soporta clasificación y detección de vehículos y personas, 3 streams de video |  | UNIDAD | 1 |
| | 3. Nvr 32 Canales, 16 Canales POE. soporta hasta 32mp, 2 HDD hasta 20TB, |  | UNIDAD | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | AI por cámara: Detección y reconocimiento de rostros, protección perimetral, SMD Plus, metadatos, ANPR y conteo de personas., soporta N+M clúster, soporta 16 canales de reconocimiento facial AI por cámara.<br><br>**NOTA: Se aceptara la integración de módulos o componentes adicionales para el cumplimiento de los requisitos técnicos, siempre que:**<br><br>• **Sean certificados por el mismo fabricante del NVR.**<br>• **Garanticen la plena interoperabilidad con el equipo base.**<br>• **Permitan alcanzar de manera integral y verificable la funcionalidad completa exigida en el pliego.** | | | |
| | 4. (UPS interactiva 2200VA/1200W 6salidas 120V regulados y con respaldo por batería 2 bypass us plug) |  | UNIDAD | 1 |
| | 5. Disco duro 16TB - 3.5 sata |  | UNIDAD | 1 |
| | 6. Kit digital signage: Monitor industrial Full HD de 43"; uso Intensivo 24/7, luminosidad display **mínimo de 400 cd/m²,** resolución display: 4K UHD (3840 x 2160), **sistema operativo que cumpla funciones de visualización con conectividad estándar,** orientación: horizontal/vertical, entradas: **HDMI \| USB**, salidas: Salida estéreo, táctil: no, formato: 16:9, VESA disponibles en displays (mm): 200 x 200, tecnología display: IPS, **mínimo de 1200:1, como valores estándar de disponibilidad comercial**, dimensiones (mm): 969,5 x 557,8 x 28,5, **grosor del** |  | UNIDAD | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **marco(mm): hasta 95 mm,** peso (kg.): 8,8.<br><br>**. certificaciones internacionales de calidad y seguridad (CE EMC, LVD, ERP) y posibilidad de control externo vía RS-232 o equivalente.**<br><br>**. Soporte Escualizable en acero, cables de poder y HDMI.**<br><br>Las características indicadas son las mínimas exigidas, los oferentes pueden presentar similares o superiores. | | | |
| | 7. Cable utp cat 6 24AWG LSZH 24-GR,UTP,LSZH |  | METROS | 500 |
| | 8.Software de monitoreo CCTV<br><br>Administrar dispositivos, como cámaras IP, grabadoras (NVR, XVR), dispositivos de control de acceso (ASI, ASC, ASR), dispositivos de gestión de asistencia (ASA) y dispositivos de videoportero (VTO, VTH, VTS). Proporciona múltiples funcionalidades, incluidas visualización en vivo, búsqueda y reproducción inteligentes, recepción de múltiples eventos y alarmas, administración unificada de personal, asistencia en varios períodos | N/A | UNIDAD | 1 |
| | 9. Rack:<br><br>Rack de comunicaciones 17RU 90*60*60, tapas retráctiles |  | UNIDAD | 1 |
| | 10. Elementos de instalación: el proveedor deberá incluir Multitoma para rack 6 puertos dobles | N/A | UNIDAD | 1 |
| | 11. Bandeja para rack 30 cm | N/A | UNIDAD | 1 |
| | 12. Switch administrable 8 puertos | N/A | UNIDAD | 2 |
| | 13. Organizador 1ru plástico | N/A | UNIDAD | 1 |
| | 14. Caja plástica 10x10 | N/A | UNIDAD | 14 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | 15. Conector RJ 45 cat 6 | N/A | UNIDAD | 32 |
| | 16. Botas para RJ 45 | N/A | UNIDAD | 32 |
| | 17. Tubería EMT 3/4 incluye accesorios de fijación | N/A | UNIDAD | 60 |
| | 18. Caja metálica 5800 | N/A | UNIDAD | 9 |
| | 19. Kit de registro y control de entrada de personas compuesto por:<br>Computador: Procesador Core i5-13420H P-Core 4.6 GHz - E-Core 3.4 GHz, 12 MB Cache, Vpro NO \| RAM 16 GB DDR5-5200, Crece hasta 32 GB DDR5-5200 SO-DIMM slots, dual-channel capable \| Disco Duro 512 GB SSD 2280 \| Pantalla 23.8" FHD (1920x1080) IPS 250 Nits Anti Glare, Monitor stand, supports -5° to +15° tilt \| Tarjeta de Video UHD Graphics \| Camara 5.0-megapixel con microfono \| \| Audio Stereo speakers, 3W x2, Audio by HARMAN \| Unidad Óptica NO \| Puertos Izquierdos: 1x headphone / microphone combo jack (3.5mm)1x USB-C® (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), data transfer only \| , Puertos Posteriores: 1x HDMI-in 1.4,1x HDMI-out 2.1 TMDS,1x power connector,2x USB-A (Hi-Speed USB / USB 2.0),1x USB-A (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2) \| , Ethernet (RJ-45) SI \| Conexión Wi-Fi 6 AX201, 802.11ax 2x2 Wi-Fi + Bluetooth 5.1 \| Ranura Guaya NO \| Adaptador 90W 89% \| Color Luna grey \| Peso 6.0 KG \| Teclado y Mouse USB \| Certificaciones ENERGY STAR® 8.0,EPEAT™ Silver Registered,ErP Lot 3 and Lot 7,GREENGUARD, RoHS / WEEE / REACH \| Sistema Operativo Windows 11 Pro<br>Lector de código de barras: Tecnología imager., resolución 640x480 CMOS, lectura de códigos 1, 2D, OCR, interfase USB, base incluida, protección IP42, certificaciones<br>CE, CC, EMC, ROHS.<br>Impresora por Transferencia Térmica: ancho 4", velocidad 4.7 línea/segundo, resolución 203 dpi, puertos: USB, cinta de 72 a 110 metros, sensores de intervalo transmisivo, marca negra reflectivo (posición ajustable), fin de cinta, | <br><br><br> | UNIDAD | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | cabezal abierto, controladores para Windows, calificado ENERGY STAR®. Cámara: Imágenes de alta calidad con resol. de 2 Megapixel (1920 × 1080), lente de baja distorsión, autoenfoque rápido, iluminación mínima: 0.1 Lux @ (F1.2, AGC ON), micrófono incorporado con sonido claro, ángulo de visión: 80° horizontal / 50° vertical, giro de la cámara: 360° horizontal / -15° a 15° vertical, conector: USB 2.0 / Plug-and-play.<br><br>Las características indicadas son las mínimas exigidas, los oferentes pueden presentar similares o superiores. | | | |
| 2 | 20. Video portero: Pantalla táctil LCD de 4,3 pulgadas; resolución 480×272<br>Con lente dual gran angular de 2 MP, luz de relleno blanca, luz infrarroja<br>Admite desbloqueo por reconocimiento facial, tarjeta y contraseña; desbloqueo por período<br>Los datos del usuario se pueden almacenar en el controlador de acceso; puede contener 1500 imágenes faciales y funcionar sin red<br>Distancia entre la cara y la cámara: 0,3 m-1,5 m<br>Precisión de verificación facial del 99,5 %; velocidad de comparación de rostros de 0,3 s por persona; baja tasa de reconocimiento falso. Admite detección de vida.<br>Procesador integrado<br>Protocolo de red<br>IPv4, RTSP, RTP, TCP, UDP y P2P<br>Protocolo OSDP<br>Apoyo<br>Interoperabilidad<br>CGI<br>Cantidad de usuarios<br>1500<br>Procesador principal<br>Procesador integrado de alto rendimiento<br>Sistema operativo<br>SO LINUX integrado<br>Tipo de pantalla<br>Pantalla capacitiva<br>Mostrar<br>Pantalla TFT de 7 pulgadas<br>Resolución<br>1024 × 600<br>Compresión de vídeo<br>H.264<br>Compresión de audio | <br> | UNIDAD | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | G.711A/G.711U/PCM Entrada de audio Micrófono omnidireccional de 1 canal Salida de audio Altavoz incorporado de 1,5W Modo de audio Admite conversación bidireccional de doble vía Mejora de audio Admite cancelación de eco/DNR Tasa de bits de audio 16 kbps Modo de comunicación Completamente digital Divulgación de información Soporte para recibir y ver notificaciones emitidas por el centro Dejar vídeos o mensajes de texto Apoyo Modo No Molestar Soporte para establecer el período DND. | | | |
| 3 | plataforma SW para seguridad y control de ingreso: debe permitir el registro, enrolamiento y control de entradas al edificio, impresión de stickers autoadhesivos, lector de código de documento de identidad (inclusive código OCR-MRZ), sistema de control de usuarios con login y password, informes estadísticos, filtros, exportación de datos y gráficos tipo cubos OLAP, opción de ingresos con autorización, cargue de listados de autorizados para importación a la base de datos | | UNIDAD | 1 |

| **OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** |
|---|
| Los equip os deben ser entregados con todos los accesorios exigidos en las especificaciones técnicas de cada referencia, deben ser 100% nuevos. |
| El contratista debe generar y entregar arquitectura y planos de la solución propuesta |
| El contratista debe suministrar las instrucciones, en idioma español para la correcta utilización de los bienes de acuerdo con la naturaleza de estos. |
| El contratista debe garantizar mediante certificación directa del fabricante que es distribuidor autorizado en Colombia de los equipos y de todos sus componentes y ofrecer una garantía mínima de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato |
| Integración al sistema CCTV: el proveedor debe garantizar que la solución ofertada se integra a la plataforma de SW del CCTV. |
| El contratista debe entregar una Arquitectura de solución para operación con o sin integración a Siath (el proveedor debe garantizar que la plataforma permite esta integración para validación de funcionarios), con opción de enrolamiento y control de entrada, para bases de datos SQL express, plataforma server que corra en el PC de la guardia, y consultas y operaciones desde cualquier PC de la entidad, por la intranet para los funcionarios con usuario-rol-privilegio, sin limitación de cantidad de usuarios. |
| Se requiere de una solución llave en mano ya desarrollada, que pueda ser parametrizada acorde con los requerimientos de la Entidad, No se aceptan desarrollos de software a la medida |
| Manual: Se debe anexar fichas técnicas de hardware y software, así como el manual de la plataforma propuesta |
| El contratista garantiza mediante certificación, que cuenta con los conocimientos y la experiencia en el manejo e instalación de la solución. Así mismo, para la instalación y el mantenimiento deberá contar con mínimo dos (2) personas del equipo técnico y de ingeniería. Adjuntar certificación con la oferta en donde acredite idoneidad en la instalación |
| El contratista garantiza mediante certificación, que el representante del fabricante en Colombia cuenta con centros autorizados de servicio en el país. Anexar certificación con la oferta. |
| El contratista debe tener al menos una experiencia en implementación del sistema de seguridad y control de acceso y CCTV con el Ejército Nacional de Colombia. |

| |
|---|
| El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad industrial en el desarrollo del proyecto y garantizará los cuidados y precauciones necesarias para el desarrollo de este. Igualmente garantizará que los sitios de trabajo queden ordenados y aseados luego de efectuada sus labores. |
| El contratista tendrá 15 días después de adjudicado y legalizado el contrato para entregar la solución |
| El contratista deberá presentar un video de la plataforma operativa, en a solicitud de la Entidad una demostración o visita de campo. |
| **PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO** |
| El contratista deberá efectuar todas las pruebas necesarias para comprobar el correcto, perfecto y continuo funcionamiento de cada uno de los bienes entregados a plena satisfacción. Estas pruebas serán coordinadas por el supervisor. |
| **VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN** |
| Los equipos o elementos que en la prueba de funcionamiento estén defectuosos o averiados se tienen que remplazar por uno de igual o mejores condiciones de acuerdo con la presente ficha técnica. El cambio realizado por parte del futuro contratista será de 48 horas a partir del momento que se presentó la falla o avería del equipo, así mismo, el futuro contratista se compromete a realizar la prueba técnica de funcionamiento del equipo que haya presentado su avería dentro de las 24 horas siguiente de la recepción del equipo. |
| **GARANTIA DE LOS BIENES** |
| Período de garantía y soporte técnico nivel 2 y 3, sin límite de visitas y al menos 2 mantenimientos preventivos año mínimo de veinticuatro (24) meses sobre la totalidad de los elementos adquiridos contados a partir del acta de recibo a satisfacción: |
| Es la obligación, en los términos de la ley 1480 de 2011 de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. Aspectos incluidos en la garantía legal. - Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones: |
| 1. Como regla general, reparación totalmente gratuita de los defectos de los bienes, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos (cuando aplique). Si los bienes no admiten reparación, se procederá a su reposición. Cualquiera de las anteriores en un término no superior de quince (15) días calendario, contados a partir del requerimiento que realice el supervisor del contrato. |

## PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| PERFIL | NOMBRE | % DE DEDICACIÓN DEL CONTRATO |
|---|---|---|
| Profesional | OSCAR REYES, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.654.120 de Bogotá | 100% |
| Profesional técnico y/o tecnólogo | FERNANDO AYALA VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.402.434 de san juan de Rioseco<br><br>HAENZZ GONZÁLEZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.920.871 de Bogotá. | 100% |

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

**NOTA:** Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el Contratista debió efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones

del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el Contratista acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El Contratista deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

El Contratista deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

## ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES

| | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN |
|---|---|
| 1 | EL CONTRATISTA OFRECE UNA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POSTERIOR A LOS 6 MESES DE INSTALACIÓN DEL CCTV (DCCAE) EL cual debe ser realizado en el lugar donde se instaló el CCTV, previa coordinación con el supervisor del contrato sin que genere costos para la administración. |
| 2 | EL CONTRATISTA OFRECE SEIS MESES DE GARANTÍA ADICIONAL A LA OFRECIDA POR EL FABRICANTE, previa coordinación con el supervisor del contrato sin que genere costos para la administración. |

## CUADRO PRECIOS

| G&M COMERCIALIZADORA SAS-900.730.436-4 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IMPUESTO | VALOR UNITARIO IVA | VALOR TOTAL OFERTADO INC IMPUESTOS |
| 1 | CÁMARA DE INTERIOR IP DOMO TORRETA SEMIMETÁLICA FULL COLOR 4MP@30FPS LENTE 2,8MM FOV 104° WDR LED DE 30 A 50M IP67, SD, ALARMAS: 1 ENTRADA, 1 SALIDA; AUDIO: 1 ENTRADA, 1 SALIDA, 3 STREAMS DE VIDEO | UN | 13 | $ 2,031,357.58 | $ 385,957.94 | **$ 31,425,101.76** |
| 2 | CÁMARA IP BALA SEMIMETÁLICA DE. 1 A 2.9 CMOS 4MP@30FPS LENTE VARIFOCAL 2.7 MM Y 12 MM, ALARMAS: 1 ENTRADA, 1 SALIDA; AUDIO: 1 ENTRADA, 1 SALIDA. WDR IR 60M H.265 + POE IP67, SD, SOPORTA CLASIFICACIÓN Y DETECCIÓN DE VEHÍCULOS Y PERSONAS, 3 STREAMS DE VIDEO | UN | 1 | $ 4,228,896.00 | $ 803,490.24 | **$ 5,032,386.24** |
| 3 | NVR 32 CANALES, 16 CANALES POE. SOPORTA HASTA 32MP, 2 HDD HASTA 20TB, AI POR CÁMARA: DETECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE ROSTROS, PROTECCIÓN PERIMETRAL, SMD PLUS, METADATOS, ANPR Y CONTEO DE PERSONAS., SOPORTA N+M CLÚSTER, SOPORTA 16 CANALES DE RECONOCIMIENTO FACIAL AI POR CÁMARA. | UN | 1 | $ 6,478,474.40 | $ 1,230,910.14 | **$ 7,709,384.54** |
| 4 | UPS INTERACTIVA 2200VA/1200W 6SALIDAS 120V REGULADOS Y CON RESPALDO POR BATERÍA 2 BYPASS US PLUG) | UN | 1 | $ 2,810,876.19 | $ 534,066.47 | **$ 3,344,942.66** |
| 5 | DISCO DURO 16TB - 3.5 SATA | UN | 1 | $ 5,059,195.83 | $ 961,247.21 | **$ 6,020,443.04** |
| 6 | KIT DIGITAL SIGNAGE: MONITOR INDUSTRIAL FULL HD DE 43"; USO INTENSIVO 24/7, LUMINOSIDAD DISPLAY (CD/M2): 500, RESOLUCIÓN DISPLAY: 4K UHD (3840 X 2160), SISTEMA OPERATIVO SOC: TIZEN, ORIENTACIÓN: HORIZONTAL/VERTICAL, ENTRADAS: HDMI \| DISPLAYPORT \| USB, SALIDAS: SALIDA ESTÉREO, TÁCTIL: NO, FORMATO: 16:9, VESA DISPONIBLES EN DISPLAYS (MM): 200 X 200, TECNOLOGÍA DISPLAY: IPS, CONTRASTE: 4.000:1, DIMENSIONES (MM): 969,5 X 557,8 X 28,5, GROSOR DEL MARCO(MM): 11,5/11,5/11,5/11,5, PESO (KG.): 8,8, SENSOR EXTERNO: IR, CONTROL EXTERNO: SÍ, PROTECCIÓN AMBIENTAL: IP5X: SOPORTE ESCUALIZABLE EN ACERO, CABLES DE PODER Y HDMI. | UN | 1 | $ 7,978,516.79 | $ 1,515,918.19 | **$ 9,494,434.98** |
| 7 | CABLE UTP CAT 6 24AWG LSZH 24-GR, UTP, LSZH | ML | 500 | $ 53,672.21 | $ 10,197.72 | **$ 31,934,965.00** |
| 8 | SOFTWARE DE MONITOREO CCTV ADMINISTRAR DISPOSITIVOS, COMO CÁMARAS IP, GRABADORAS (NVR, XVR), DISPOSITIVOS DE CONTROL DE ACCESO (ASI, ASC, ASR), DISPOSITIVOS DE GESTIÓN DE ASISTENCIA (ASA) Y DISPOSITIVOS DE VIDEOPORTERO (VTO, VTH, VTS). PROPORCIONA MÚLTIPLES FUNCIONALIDADES, INCLUIDAS VISUALIZACIÓN EN VIVO, BÚSQUEDA Y REPRODUCCIÓN INTELIGENTES, RECEPCIÓN DE MÚLTIPLES EVENTOS Y ALARMAS, ADMINISTRACIÓN UNIFICADA DE PERSONAL, ASISTENCIA EN VARIOS PERÍODOS | UN | 1 | $ 16,090,013.26 | $ 3,057,102.52 | **$ 19,147,115.78** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | RACK: RACK DE COMUNICACIONES 17RU 90*60*60, TAPAS RETRÁCTILES | UN | 1 | $ 2,549,845.13 | $ 484,470.58 | **$ 3,034,315.71** |
| 10 | ELEMENTOS DE INSTALACIÓN: EL PROVEEDOR DEBERÁ INCLUIR MULTITOMA PARA RACK 6 PUERTOS DOBLES | UN | 1 | $ 348,698.59 | $ 66,252.73 | **$ 414,951.32** |
| 11 | BANDEJA PARA RACK 30 CM | UN | 1 | $ 139,519.38 | $ 26,508.68 | **$ 166,028.06** |
| 12 | SWITCH ADMINISTRABLE 8 PUERTOS | UN | 2 | $ 3,889,180.67 | $ 738,944.33 | **$ 9,256,250.00** |
| 13 | ORGANIZADOR 1RU PLÁSTICO | UN | 1 | $ 214,929.72 | $ 40,836.65 | **$ 255,766.37** |
| 14 | CAJA PLÁSTICA 10X10 | UN | 14 | $ 53,820.59 | $ 10,225.91 | **$ 896,651.00** |
| 15 | CONECTOR RJ 45 CAT 6 | UN | 32 | $ 40,672.00 | $ 7,727.68 | **$ 1,548,789.76** |
| 16 | BOTAS PARA RJ 45 | UN | 32 | $ 6,107.05 | $ 1,160.34 | **$ 232,556.48** |
| 17 | TUBERÍA EMT 3/4 INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACIÓN | UN | 60 | $ 112,315.24 | $ 21,339.90 | **$ 8,019,308.40** |
| 18 | CAJA METÁLICA 5800 | UN | 9 | $ 356,831.36 | $ 67,797.96 | **$ 3,821,663.88** |
| 19 | KIT DE REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA DE PERSONAS COMPUESTO SEGUN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS | UN | 1 | $ 17,892,496.43 | $ 3,399,574.32 | **$ 21,292,070.75** |
| 20 | VIDEO PORTERO: PANTALLA TÁCTIL LCD DE 4,3 PULGADAS; RESOLUCIÓN 480×272 CON LENTE DUAL GRAN ANGULAR DE 2 MP, LUZ DE RELLENO BLANCA, LUZ INFRARROJA ADMITE DESBLOQUEO POR RECONOCIMIENTO FACIAL, TARJETA Y CONTRASEÑA; DESBLOQUEO POR PERÍODO, | UN | 1 | $ 3,023,028.30 | $ 574,375.38 | **$ 3,597,403.68** |
| **VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IMPUESTOS** | | | | | | **$ 166,644,529.41** |
| **TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO AL CDP 30625** | | | | | | **$ 190,000,000.00** |
| **TOTAL, SOBRANTE A REDUCIR DEL CDP 30625** | | | | | | **$ 23,355,470.59** |

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Coronel GEOVANNY ANDRÉS SUAREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero del COGFM

Teniente Coronel GABRIEL BERMÚDEZ LOPERA
Gerente de Proyecto

POR EL CONTRATISTA,

JAIME GIOVANNI HIDALGO HOYOS
CC No. 80.002.938 de Bogotá
Representante legal G&M COMERCIALIZADORA SAS
Nit. 900.730.436 -4